



GENERALITAT
VALENCIANA

Conselleria d'Educació, Cultura,
Universitats i Ocupació

PLAN DE USO DE LAS LENGUAS

EN EL ÁMBITO NO CURRICULAR



SERVICIO DE EDUCACIÓN PLURILINGÜE



LANGUAGE
INFORMATION
COMMUNICATION

PORTADA	1
ÍNDICE	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1. Definición	
1.2. Ámbito de aplicación	
1.3. Elaboración	
1.4. Aprobación	
1.5. Supervisión	
1.6. Seguimiento	
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	3
3. USO DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN EL CENTRO	4
4. MEDIDAS EN FORMATO BILINGÜE EN EL PLAN DE USO DE LENGUAS	5
5. MEDIDAS A DETERMINAR POR EL CENTRO EN EL PLAN DE USO DE LENGUAS	
PLAN DE USO DE LENGUAS EN EL ÁMBITO NO CURRICULAR	
A. ÁMBITO INTERNO NO CURRICULAR	6
1) Documentación administrativa	6
2) Documentación económica.	6
3) Comunicación oral	6
4) Símbolos	7
5) Planificación educativa	7
6) Otros	7
B. ÁMBITO SOCIAL Y DE RELACIÓN CON EL ENTORNO	8
1) Relación con la Administración educativa y otras administraciones	8
2) Interacción con el entorno sociofamiliar	8
3) Participación en certámenes, medios de comunicación.....	8
4) Otros	8
6. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS CURRICULRES Y DE OTRAS LENGUAS PRESENTES EN EL CENTRO	9
7. FECHA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO DE LAS LENGUAS	9

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Definición:

El plan de uso de las lenguas regula la utilización de las lenguas cooficiales, castellano y valenciano, y las lenguas extranjeras curriculares, así como otras lenguas presentes en el centro, tanto en el ámbito interno no curricular como en el ámbito social y de relación con el entorno.

1.2. Ámbito de aplicación:

Centros públicos y privados concertados.

1.3. Elaboración:

a) Centros públicos. Equipo directivo, con las aportaciones del claustro, el consejo escolar y la AMPA, de manera análoga a la elaboración del proyecto educativo.

b) Centros privados concertados. Titularidad del centro u órganos a los que encomiende esta tarea.

1.4. Aprobación:

Este plan de uso de las lenguas forma parte del proyecto educativo del centro y debe estar aprobado por el consejo escolar de los centros públicos y la titularidad de los centros privados concertados.

1.5. Supervisión:

Después de la aprobación del plan por parte del centro docente, o de su modificación, este deberá ser remitido a la Inspección de Educación para que lo supervise.

1.6. Seguimiento:

a) En el caso de centros públicos, equipo directivo y consejo escolar, de acuerdo con los decretos de organización y funcionamiento de las diferentes etapas educativas (Decreto 252/2019 y Decreto 253/2019), y teniendo en cuenta lo indicado en la disposición adicional séptima, apartado 2, de la Ley 1/2024.

b) En centros privados concertados, la titularidad del centro, oído el consejo escolar.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 1/2024, de 27 de junio, por la que se regula la libertad educativa.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. USO DE LAS LENGUAS COOFICIALES EN EL CENTRO

La elaboración del plan de uso de las lenguas en el ámbito no curricular del centro, en relación con el uso de las lenguas cooficiales, se regulará según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/2024.

Las medidas reguladas en el plan de uso de las lenguas de cada centro docente no podrán, en ningún caso, ir en contra del derecho del alumnado y de sus representantes legales a dirigirse al centro docente y a comunicarse con él en la lengua cooficial en que deseen hacerlo.

Los modelos de impresos, formularios, modelos oficiales, solicitudes y cualquier documento de matrícula o autorización que se ponga a disposición del alumnado, o de sus representantes legales, deberá estar redactado en formato bilingüe, en valenciano y en castellano. Si, por razón de la extensión o la complejidad, este formato bilingüe no fuera posible, el centro docente tendrá la obligación de disponer y poner a disposición de la comunidad educativa modelos en valenciano y en castellano de manera separada.

Las comunicaciones que se efectúen de oficio por parte de los centros docentes o del profesorado, dirigidas al alumnado o a sus representantes legales, deberán estar redactadas en formato bilingüe, en las dos lenguas cooficiales. Así mismo, los documentos internos del centro que deban ser enviados a los representantes del sector de madres y padres del consejo escolar del centro y los que se remitan a las asociaciones de madres y padres de alumnado y a las asociaciones de alumnado, así como aquellos que deban ponerse a disposición de la comunidad educativa, deberán emitirse en las dos lenguas cooficiales.

En los casos en que el alumnado, o sus representantes legales cuando este sea menor de edad, soliciten el acceso a cualquier otro documento que únicamente se encuentre redactado en una lengua cooficial, podrán solicitar la traducción de esta documentación a la otra lengua cooficial. En dicho supuesto, el centro docente deberá traducir a la lengua cooficial solicitada los documentos, expedientes o partes de estos a los interesados que así lo soliciten expresamente por escrito.

El plan de uso de las lenguas en el ámbito no curricular debe incluir los ámbitos de intervención siguientes:

A. Ámbito interno no curricular

Comprende las relaciones internas del centro educativo con la comunidad educativa y todos aquellos aspectos que hacen referencia a la documentación escrita, el ámbito administrativo y los aspectos burocráticos del centro (modelos oficiales, solicitudes y cualquier documento de matrícula o autorización que se ponga a disposición del alumnado, o de sus representantes legales, etc.), la comunicación oral, la toma de decisiones (propuestas pedagógicas, documentos institucionales del centro, medidas de respuesta educativa a la inclusión, etc.) y símbolos externos (tablón de anuncios, rotulación, etc.), entre otros.

B. Ámbito social y de relación con el entorno

Hace referencia al conjunto de situaciones de relaciones que se establecen en la comunicación educativa y entre la sociedad y el entorno escolar (atención a padres y madres del centro, la relación con la Administración educativa y otras instituciones, informaciones en los medios de difusión, página web, etc.), entre otras.

4. MEDIDAS EN FORMATO BILINGÜE EN EL PLAN DE USO DE LENGUAS

La documentación relativa a los puntos de los artículos 21.3 y 21.4, que se debe emitir en formato bilingüe, es, entre otra, la siguiente:

<i>Documentación escrita</i>
<ul style="list-style-type: none"> • Modelos de impresos. • Formularios/encuestas. • Solicitudes. • Certificados. • Documentos de matrícula. • Autorizaciones. • Modelos oficiales (evaluación, orientación, apoyo a la inclusión, etc.). • Comunicaciones por parte del centro o por el profesorado. • Documentos internos para el consejo escolar. • Documentos internos para las asociaciones de madres y padres y las asociaciones de alumnado. • Convocatorias de reuniones del consejo escolar, reuniones de padres y reuniones con el alumnado. • Otros.

A la hora de cumplimentar los modelos oficiales, cuyo formato deberá estar disponible en formato bilingüe, el centro deberá tener en cuenta que el alumnado y sus representantes legales deben tener la información a su alcance en la lengua oficial de su elección. Por eso, los centros podrán:

- a) Al inicio de curso o al formalizar la matrícula, solicitar por escrito a las familias en qué lengua oficial quieren recibir la información.
- b) Solicitar a las familias en la primera reunión presencial de cada curso en qué lengua oficial quieren recibir la información.

5. MEDIDAS A DETERMINAR POR EL CENTRO EN EL PLAN DE USO DE LENGUAS

Este documento debe ser elaborado con el objeto de concretar la organización del uso de las lenguas cooficiales en el centro y el mantenimiento de todas las lenguas curriculares y no curriculares presentes en la comunidad educativa.

Desde el Servicio de Educación Plurilingüe se adjunta la siguiente propuesta para la elaboración del plan de uso de las lenguas no curriculares con el objetivo de poder ayudar a los centros educativos en la definición de este plan.

Mediante el presente modelo, y en aplicación de la autonomía pedagógica y de la realidad educativa de cada centro, se definirá el uso de las lenguas cooficiales en el centro. Se determinarán la lengua o las lenguas en que se realizará la interacción oral o bien estarán redactados la documentación interna, la documentación económica, la planificación y documentación pedagógica y los símbolos del centro, tanto en el ámbito interno no curricular como en el ámbito social y de relación con el entorno.

Se trata de reflexionar y redactar las actuaciones que se prevén en los diferentes ámbitos de actuación y definir el uso de la lengua o las lenguas a utilizar dentro de las medidas no reguladas en el artículo 21 de la Ley 1/2024.

PLAN DE USO DE LENGUAS EN EL ÁMBITO NO CURRICULAR

DATOS DEL CENTRO			
CÓDIGO CENTRO	CENTRO		
DOMICILIO (CALLE, PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ETAPA O ETAPAS EDUCATIVAS			

A. ÁMBITO INTERNO NO CURRICULAR
1) <i>Documentación administrativa (documentación interna, archivos, actas, organigramas, etc.)</i>
2) <i>Documentación económica (recibos, inventarios, balances, otros documentos contables, etc.)</i>
3) <i>Comunicación oral (asambleas, reuniones de trabajo, comisiones, etc.)</i>

4) *Símbolos (rotulación interna y externa, carteles, calendarios, etc.)*

5) *Planificación educativa*

- Proyecto educativo del centro, proyecto de gestión y normas de organización y funcionamiento*
- Programación general anual (programa de lenguas vehiculares, propuestas pedagógicas, plan de actuación para la mejora, memoria final de curso, etc.)*
- Otros documentos propios del centro*

6) *Otros*

B. ÁMBITO SOCIAL Y DE RELACIÓN CON EL ENTORNO

1) *Relación con la Administración educativa, sus servicios y otras administraciones (Conselleria, Dirección Territorial, CEFIRE...)*

2) *Interacción con el entorno sociofamiliar (atención al público, celebraciones escolares, actividades extraescolares organizadas por la AMPA...)*

3) *Participación en certámenes literarios, científicos, artísticos, deportivos, medios de difusión, etc.*

4) *Otros*

MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PROMOCIÓN DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS CURRICULARES Y OTRAS LENGUAS PRESENTES EN EL CENTRO

6. FECHA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE USO DE LAS LENGUAS

Fecha de aprobación del consejo escolar / titularidad del centro:

_____, ____ de _____ de 2025